

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza con solicitud de la apoderada de la parte demandada Doctora AMIRA ARMENDARIZ MEDINA, en el que solicita se de por terminado el proceso por pago total de la obligación y devolución de títulos y en escrito aparte solicita aclaración del auto No. 1484 en el sentido de indicar que el ejecutado ha cesado la obligación.

Mediante Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023 se suspenden los términos judiciales del 14 de septiembre de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive- Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2023

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**  
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO NO.:</b>	<b>1991</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>76-001-31-10-001-2020-00218-00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>TRÁMITE</b>

Evidenciado el informe de secretaria, la apoderada de la parte demandada, allega copia de recibo de pago realizado en el Banco Agrario por valor de \$5.389.601, razón por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para lo cual se le hace saber a la peticionaria, que el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la obligación, razón por la cual, este Despacho no hace pronunciamiento alguno frente a tal pedido.

Por otro lado, la togada del ejecutado, en escrito aparte solicita la aclaración del auto No. 1484 del 24 de julio de 2023 (archivo 027), en el sentido de indicar que el ejecutado ha cesado la obligación alimentaria a favor la señora Luz Marina Lizalda Montoya, de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de Divorcio No. 076 del 7 de abril de 2016, la cual indicaba que la obligación alimentaria de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, sería por el término de 7 años, para lo cual se le hace saber a la peticionaria que dicha petición, no procede, por cuanto el proceso tramitado fue por las cuotas que el ejecutado dejo de cancelar a la ejecutante, por tal razón, no se hizo alusión a que la cuota debería de cesar, pues como se indica anteriormente, el fin del proceso ejecutivo es que el demandado cancele lo adeudado, y como en este caso, se cumplió, se procedió a terminar el proceso por pago total de la

obligación.

Ahora bien, como quiera que, revisada la plataforma de depósitos judiciales, se tiene que se encuentran a disposición de este Despacho los títulos, que se relacionan a continuación, los cuales corresponden hacerle la devolución de los mismos al ejecutado:

469030002948465	31401362	LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 1.019.989.00
469030002964141	31401362	LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 1.019.989.00

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

**RESUELVE:**

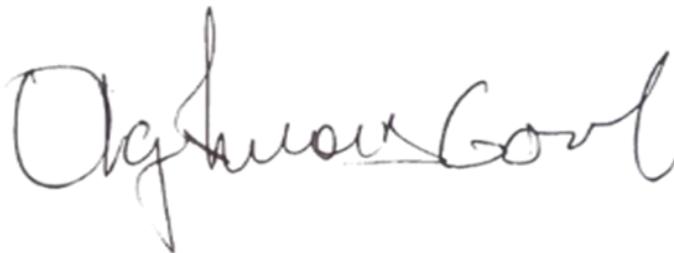
**PRIMERO. – INFORMAR** a la apoderada judicial de la parte demandante que el presente asunto se dio por terminado por pago total de la obligación, a través del auto 1484 de 24 de julio de 2023

**SEGUNDO. – Negar** la aclaración del auto No 1484 del 24 de julio de 2023, por lo expuesto en este proveído.

**TERCERO.- Hacer devolución** de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación y los que se generen con posterioridad, al demandado señor LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO, por haber pagado la totalidad de la obligación.

469030002948465	31401362	LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 1.019.989.00
469030002964141	31401362	LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 1.019.989.00

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 153**

**EN LA FECHA 26 DE SEPIEMBRE DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN